

juzgar á los otros con suma facilidad ; reflexionando bien que los otros son muchísimas veces muy diferentes de lo que aparecen á nuestros ojos. Al ver al casto José huir de la mujer de Putifar, la cual grita traidor... infame... adúltero... ¿quién no le hubiera juzgado reo de un enorme atentado? Y sin embargo era inocente. Al ver á Judit entrar de noche en la tienda de Holofernes, toda engalanada y cubierta de adornos, ¿quién no hubiera creído que iba á prostituir su honestidad? Y no obstante era honestísima. Al ver á Susana que, acusada de adulterio por dos viejos venerables, no sabe decir una sola palabra en su defensa, ¿quién no se persuadiera que realmente era rea del vergonzoso delito que se la imputaba? Y con todo era santa. Estos ejemplos, y otros que me sería fácil aducir, nos hacen ver claramente, que no debemos ser fáciles á juzgar, aun cuando las apariencias sean malas.

Harémos mucho mejor, hijos míos, si en vez de mirar los defectos ajenos, fijamos la vista sobre nosotros mismos y sobre nuestros defectos propios. Si examinamos atentamente nuestras miserias, yo os aseguro que no nos quedará ni tiempo ni gana de ocuparnos de los otros ; porque nos dará mucho que pensar el juicio terrible á que Dios nos citará un día. ¿Quién de vosotros no lo desea benigno y favorable? Pues lo tendréis favorable y benigno, os dice Jesucristo, si sois indulgentes con vuestros prójimos, y los juzgais con benignidad : *In quo judicio judicaveritis, judicabimini*. Amen.

PLATICA XXIX.

OCTAVO MANDAMIENTO. — LA MURMURACION.

Non loqueris contra proximum tuum
falsum testimonium. (*Exod. xx, 16*).

Si el octavo mandamiento nos prohíbe los juicios temerarios, con los cuales desacreditamos al prójimo dentro de nosotros mismos ; mucho mas nos prohíbe la maledicencia, con la cual le infamamos en presencia de los otros. Este se puede asegurar ser el pecado mas comun y general ; porque se extiende á todos los estados, á todas las condiciones, y casi diria á todas las personas, sin exceptuar á las devotas y espirituales, las cuales no pocas veces prueban con la mordacidad de su lengua que distan mucho de ser tan perfectas como parecen.

Antes de todo conviene saber, fieles míos, que se llama *maledicencia* cualquiera expresion que tienda á quitar ó disminuir la reputacion ajena, el cual pecado se puede cometer de varios modos : 1.º diciendo al prójimo palabras injuriosas y ofensivas, echándoselas, como quien dice, al rostro ; y esto tiene por nombre *contumelia* : 2.º haciendo burla de él por sus defectos naturales ó morales, al objeto de hacerle ridículo y despreciable á los otros ; y esto se llama *irrision* : 3.º hablando mal de él, imputándole vicios ó faltas que no tiene ; y esto se apellida *calumnia* : 4.º revelando sus faltas, verdaderas sí, pero ocultas ; y esto se conoce por *murmuracion* : 5.º refiriendo á uno en secreto como confidencialmente lo que otro ha dicho ó hecho contra de él ; y esto se titula *surracion*.

Todos estos pecados están formalmente prohibidos en el octavo mandamiento ; pero yo solo me ocuparé de la *murmuración*, por ser el pecado mas general, el menos conocido, y el que se comete con menos escrúpulo y remordimiento. Tres cosas debemos examinar sobre esta materia : 1.^a qué cosa sea la murmuración y cuáles los modos con que se comete : 2.^a cuál sea la gravedad de este pecado : 3.^a cuáles los modos con que se puede y debe remediar.

La murmuración consiste esencialmente en manifestar sin justo motivo las faltas verdaderas del prójimo, pero ocultas. Para incurrir en este pecado, no es necesario, hijos míos, que de la tal manifestación resulte efectivamente infamia ó deshonor al prójimo ; basta que pueda resultar. Si vosotros, revelando las faltas de alguno, oís que se os responde : *esto ya lo sabia ; lo que dices no me viene de nuevo ; ¿ creéis que por esto ya no hay pecado ?* Os equivocáis : el pecado queda ya consumado por la sola tentativa de perjudicar el honor ajeno.

Ni es necesario que, revelando las faltas del prójimo, tengais intención expresa de infamarle. Sea que habléis mal de él por envidia, odio ú otra pasión ; que habléis mal de él por ligereza, locuacidad ó gana de charlar ; ello es siempre pecado. Será menos grave en su principio, haciéndolo por pura charlatanería ; pero en cuanto al resultado será lo mismo. ¿ Qué le importa al prójimo que se le infame por ligereza ó por odio ? El daño que sufre en la reputación, siempre es igual.

Nadie venga á excusarse, diciendo, que, cuando habla mal del prójimo, dice la verdad pura y neta, sin alterarla un punto. — ¿ Y qué ? ¿ por ventura el ser una cosa verdadera,

es motivo bastante para revelarla ? Si así fuese, no habria otro pecado que la *calumnia* ; y seria menester borrar de la lista de los pecados á la *murmuración*, la cual, como llevo dicho, consiste en propalar las faltas verdaderas, pero ocultas. No, fieles, no : el ser verdadera una culpa del prójimo no autoriza á nadie para publicarla ; porque cada cual tiene derecho á su fama, mientras su delito no se ha hecho público y manifiesto. Vuestros pecados sin duda son muy verdaderos : ¿ y os gustaria que saliesen al mercado ?

Aquí me parece que, cogiéndome por la palabra, diréis : ya que no nos sea permitido hablar de las faltas secretas del prójimo, podremos al menos hablar de las que son públicas y corren en boca de todos : ¿ no es así ? — Respondo, que si son verdaderamente públicas y notorias, aunque las digais á quien las ignora, no ofendeis la reputación del culpable, porque este la tiene ya perdida por la misma notoriedad del hecho. Cuidado, empero, en suponer público lo que quizás no lo es. Porque una cosa es sabida de algunas, y aun de muchas personas, no por esto ya se ha de decir que sea pública. Lo será en una familia, en una calle, en un barrio ; pero tal vez no lo será en toda la población. Y en este caso cometeréis una injusticia manifiesta, si la publicais donde todavía se ignora.

Pero sepa, padre, dirá alguno, que cuando yo digo alguna falta del prójimo, tengo la precaución de decirla á uno solo, y aun encargándole mucho el secreto. — Esto, hijo mío, no te excusa ; sino que te acusa manifiestamente. Porque una de dos : ó crees lícito decir aquella falta, ó lo crees ilícito : si lo crees lícito, ¿ qué necesidad tienes de recomendar el silencio ? si lo crees ilícito, ¿ por qué no guardas tú el silencio que recomiendas á los demás ? ¿ Cómo pretendes que los otros

observen la ley que tú eres el primero en violar? Aquel amigo á quien comunicas el secreto, ¿no puede ser tan charlatan como tú? ¿no tiene tambien sus amigos? ¿no podrá bajo el mismo secreto revelar la falta á otro? ¿este no podrá revelarla por el mismo estilo á un tercero?

Héos ahí, fieles míos, el medio ordinario por el cual muchas miserias totalmente ocultas vienen á hacerse manifiestas y notorias. El marido, por ejemplo, la descubre á su mujer, pero recomendándole el secreto; la mujer la dice á la amiga, pero encargándole el silencio; la amiga la cuenta á la vecina, pero bajo reserva; la vecina la refiere á la parienta, pero confidencialmente; y así de secreto en secreto, de persona en persona, el hecho llega á noticia de todo el mundo. Todos recomiendan el silencio, y ninguno lo guarda; antes parece que el silencio solo se recomienda para aguzar la tentacion de violarlo. Pero aun cuando la persona á quien revelais la falta del prójimo sea fiel en guardar el secreto, ¿qué tenemos por esto? Esto no impide que hagais un pecado, revelándosela; porque siempre es verdad que, respecto á aquella persona, el prójimo queda infamado, y esto basta.

Pasando ahora á los varios modos con que se comete este pecado, debeis notar, que la murmuracion no siempre se presenta con su semblante feo y abominable; sino que muchísimas veces viene disfrazada con modos tan finos, que no parece ella. Algunos para encubrir su fealdad, la visten con el ropaje de algunas alabanzas, haciendo primero un magnífico elogio de la misma persona que intentan infamar. *Aquel hombre*, dicen, *es verdaderamente un hombre de bien, recto, honesto y religioso; si fuese menos iracundo y avaro, seria un hombre excelente y cabal.* Esto es una murmuracion tan hábilmente disfrazada, que nadie la tendria por tal; y sin embar-

go lo es, y muy maligna. Otros la cubren con un velo trasparente de caridad y de celo, dando á entender que hablan mal del prójimo contra su voluntad, y que tienen que violentarse en ello. ¡Ah! dicen, *ya tienen razon los predicadores cuando aseguran que el mundo está lleno de escándalos. ¿Sabeis aquella doncella que era tan devota y honesta? ¡Pobrecita! ha tenido una flaqueza, y ahora ha de estarse retirada en casa... la compadezco, porque la estimaba mucho... encomendémosla á Dios.*—Alma de cántaro, si tanto la estimabas, si tanto la compadesces, ¿cómo la infamas tan sin compasion? Otros proponen la murmuracion en forma de duda. *¿Habeis oido, dicen, lo que se cuenta de aquel hombre? Me han asegurado que es un adúltero: yo no lo aseguro, solo refiero lo que me han dicho; la verdad en su lugar.*—Lengua maligna, ¿dónde aprendiste ese modo tan fino de infamar al prójimo? Otros se valen de ciertas palabras truncadas, de ciertas reservas y reticencias. *Si yo dijese*, exclaman, *todo lo que sé de aquella muchacha... pero no todo lo que se sabe es bueno para decirse, mas vale callar.*—¡Indigno! menos mal fuera que te explicases abiertamente: esa tu reticencia mordaz da motivos de sospechar mucho mas de lo que dirias. Otros en fin han hallado el secreto de murmurar grandemente, sin abrir siquiera los labios. ¿Cómo puede ser? Vais á verlo. Estará uno alabando en su presencia á cierta persona; y ellos, sin decir palabra, ó se encogen de hombros, ó hacen una risita sardónica, ó miran al que habla con un aire de compasion. ¿Qué es esto, sino decir tácitamente: *te engañas, estás mal informado; la persona que alabas, es muy otra de lo que juzgas?* Algo mas pudiera todavía decir sobre los diferentes modos con que se comete el pecado de murmuracion; pero lo omito para pasar á mostraros su gravedad.

La gravedad de este pecado se conoce desde luego, si se reflexionan los daños gravísimos que causa ; porque si la murmuracion es de cosas graves, despoja al prójimo del mejor y mas precioso bien temporal que puede tener en este mundo, cual es el honor. Un buen nombre, dice el Espíritu Santo, vale mas que muchas riquezas : *Melius est bonum nomen quam divitiæ multæ*. Y en verdad, ¿qué valen las riquezas mas grandes, cuando el que las posee no goza de buena reputacion en el público? Un rico que sea comunmente tenido por infame, ¿no es el objeto de la abominacion de todo el pueblo? Una dama que sea reputada por impura, ¿no es el blanco de las sátiras, del desprecio, del escarnio de todos? Grandes ricachos fueron Neron, Calígula, Domiciano y otros mónstruos execrables ; pero despues de su muerte dejaron un nombre de abominacion y de infamia : ¿y quién de vosotros quisiera heredar sus riquezas, si hubiese de heredarlas juntamente con un nombre tal?

Mas diré : los corazones nobles prefieren el honor, no solo á las riquezas, sino á la misma vida. ¿Cuántos hay que preferirian perder mil veces la vida corporal, antes que quedar deshonorados? ¿Cuántos ha habido que han muerto del sentimiento que les causó la pérdida de la buena reputacion que disfrutaban entre los hombres? Calculad de esto, murmuradores, cuánto aprecian el honor las personas que se estiman ; y reflexionad despues, que vosotros con vuestras murmuraciones las despojais de un bien tan grande, causándolas un daño mayor que el que causan los ladrones y asesinos. Sí, un daño mayor : porque el ladron y el asesino despojan de la hacienda y de la vida ; pero vosotros quitais el honor, que es mas precioso que la una y la otra.

Y atended, que el daño que se hace con la murmuracion

es de tal gravedad, que dificilmente se remedia ; porque para quitar la fama bastan pocas palabras, pero para retornarla no bastan á veces todas las diligencias. Para que lo veais claramente, me serviré de una paridad. Si vosotros tirais una piedrecita en el centro de una laguna, el agua se mueve al rededor y forma un pequeño círculo ; al rededor de este forma otro un poco mas grande ; al rededor de este forma otro mayor ; y así sucesivamente va formando círculos hasta que de ellos queda cubierta toda la superficie. No de otro modo sucede con la murmuracion : al principio no es otra cosa que pocas palabras proferidas ante una, dos ó tres personas, y no forma sino un círculo muy pequeño. Pero aguardad : estas personas divulgan la cosa á algunas mas, y ya la murmuracion forma otro círculo un poco mayor : estas otras comunican la noticia á algunas mas, y ya tenemos otro círculo algo mas grande ; y así de persona en persona van multiplicándose los círculos de la murmuracion y de la infamia.

Pregunto ahora : ¿cómo se remedia este daño? Retractándose, me diréis, ante todas las personas en quienes haya cundido la murmuracion. Está bien : pero para retractarse ante ellas, es menester hablarlas ; ¿y dónde las vais á buscar? ¿sabeis el número? ¿sabeis cuáles son? ¿sabeis dónde paran?... Pero no quiero estrechar tanto el caso : supongamos que teneis la fortuna de hablar á todas las personas que han venido en conocimiento de la falta del prójimo, y que vosotros á fin de reintegrarle en el honor, os desdigais de cuanto habeis dicho contra de él ; ¿creeis que vuestras palabras producirán el efecto que deseais? ¿creeis hallar dispuestas á todas aquellas personas á prestar tanta fe á vuestra retractacion, cuanta prestaron á vuestra murmuracion? ¡Ah! que el mundo es tan maligno, que mas fácilmente cree el mal que

el bien. Quien atribuirá vuestra retractacion á escrúpulos de conciencia, quien á un precepto del confesor, quien á otra cosa; todos continuarán en la misma opinion, ó á lo menos quedará siempre en ellos una duda, una sospecha, un si es no es. Véase, pues, cuán grande es el daño que causa la murmuracion, y de consiguiente cuán gran pecado es el murmurar.

Pero siendo un gran pecado, es menester pensar en el remedio. ¿Y cuál es este? restituir al prójimo el honor que se le ha quitado: este paso es indispensable, como que sin él no hay que esperar el perdon. Hay mucha diferencia, hijos míos, entre los pecados que ofenden simplemente á Dios y los que perjudican al prójimo. Si yo solamente peco contra Dios, quedo deudor á Dios solo de mi pecado, y para satisfacer mi deuda, me basta el sincero arrepentimiento del corazon y una confesion humilde; pero si peco contra el prójimo, quedo deudor á Dios y al prójimo, de modo que no puedo satisfacer mi deuda á Dios, si no satisfago mi deuda al prójimo. Sin esto, cualquiera otra cosa que haga, de nada me puede servir; ni toda la autoridad de la Iglesia, ni toda la eficacia de los Sacramentos pueden dispensarme de una tal obligacion. Así, pues, como en materia de intereses, quien hurta ha de restituir; así tambien en materia de honor, quien infama ha de reparar el daño. Esta reparacion no admite excusas ni pretextos, menos en muy pocos casos. Un deudor de intereses puede hallarse en circunstancias que le excusen de la restitucion, como seria la de una verdadera pobreza; pero el deudor de fama, por mas pobre que sea, mientras tenga lengua en la boca, no puede alegar impotencia. De lo que resulta, que es rarísimo el caso en que alguno sea dispensado de la restitucion en materia de honor.

¿Y qué deberémos hacer, preguntaréis, para restituir al prójimo el honor que con nuestras murmuraciones le hemos quitado?—Esta restitucion se hace diversamente, segun el diverso modo con que se ha denigrado á alguna persona. Si vosotros habeis calumniado positivamente á vuestro prójimo, imputándole cosas falsas, estais obligados á retractaros formalmente de vuestras imposturas, confirmando la retractacion con el juramento, si de otro modo no podeis borrar la mala impresion que con la calumnia habeis causado.

Si habeis deshonorado al prójimo revelando sus faltas verdaderas, pero ocultas, en tal caso no puede tener lugar una formal retractacion; porque seria proferir una mentira. Podréis sí decir que, *hablando mal de tal persona, os engañásteis*, y lo diréis con toda verdad; porque habiendo verdaderamente pecado, revelando lo que no debíais revelar, fuísteis engañados de la pasion y seducidos del demonio tentador. Podréis decir que, *diciendo tal cosa de aquella persona, la perjudicásteis injustamente*, y diréis la pura verdad; porque realmente, hablando mal de ella, violásteis las reglas de la justicia. Podréis decir de la persona infamada tanto bien, cuanto baste para hacerla recobrar el buen concepto que tenia; pues no hay persona tan mala, que no tenga algunas buenas cualidades dignas de ser encomiadas. De consiguiente si habeis dicho el mal que sabíais, decid igualmente el bien que conoceis: si habeis publicado lo que en ella era abominable y vicioso, publicad tambien lo que en ella haya de laudable y de bueno: si no podeis borrar la mala opinion que hicísteis formar de ella descubriendo sus defectos, procurad al menos compensarla con la buena opinion que haréis concebir publicando sus buenas cualidades. Este es, á mi juicio, el modo

mas fácil de restituir la fama, el mas seguro y el menos expuesto á inconvenientes.

Pueden, sin embargo, darse ciertas circunstancias en las cuales se pueda prescindir de la dicha restitucion. La primera es, cuando se conoce bien que la murmuracion no fue creida, y de consiguiente ningun daño resultó de ella al prójimo. Así como el que intenta robar, y no puede, aunque peca realmente, no está obligado á restituir; así quien intentó desacreditar, y no pudo conseguirlo, porque no se dió fe á sus palabras, no tiene obligacion de restituir aquel honor que quedó del todo intacto. De ahí es, que ciertas personas que en un transporte de cólera prorumpen en palabras horribles y deshonorosas, de ordinario no están obligadas á retractarse; porque sus palabras suelen atribuirse al enfado que las domina, y por lo mismo no son creidas.

La segunda circunstancia que desobliga de restituir la fama es, cuando se juzga prudentemente que la murmuracion ha sido puesta en olvido por haber mediado mucho tiempo. El olvido equivale á la ignorancia; y en tal caso seria muy mal el retractarse, porque el mismo retractarse seria abrir de nuevo la llaga, y despertar la memoria de una falta de mucho tiempo olvidada.

La tercera circunstancia es, cuando la falta que habeis revelado se ha hecho por otra parte pública, manifiesta y notoria; en tal caso no corre obligacion de restituir la fama, porque es cosa imposible.

Por último la libre condonacion de la misma persona infamada, la distancia del lugar, la inutilidad de un tal paso, pueden ser causas legítimas para no hacer la dicha restitucion; bien que en tales casos la decision pertenece á un sábio y discreto confesor, por cuyos consejos os debeis gobernar.

Fuera de estas excepciones, la obligacion de reponer en el buen concepto á la persona infamada, es cierta, firme é inviolable. Quien ha murmurado ha de restituir el honor á la persona que infamó; y si la infamia fue grave, el borrarla es el único camino que queda para ir al cielo. Por lo tanto guardémonos, hijos míos, de un pecado tan grave, tan perjudicial y tan peligroso: hagamos el propósito que habia hecho el santo David, de no hablar jamás de las faltas ajenas: *Non loquatur os meum opera hominum*: procuremos no ocuparnos sino de nuestras culpas propias para llorarlas, satisfacerlas, enmendarlas, á fin de que no nos priven de conseguir el cielo. Amen.

PLATICA XXX.

NONO MANDAMIENTO. — PENSAMIENTOS Y DESEOS IMPUROS.

Non concupisces domum proximi tui, nec desiderabis uxorem ejus. (*Exod. xx, 17*).

Hemos llegado, fieles míos, á los dos últimos preceptos del Decálogo, los cuales prohiben el *deseo de los bienes y de la mujer del prójimo*. ¿Y qué necesidad hay, diréis, de estos dos preceptos? ¿No están ya comprendidos el uno en el sexto y el otro en el séptimo mandamiento? Es cierto que habiendo Dios prohibido el adulterio y el hurto en los dos mandamientos que acabais de citar, quedaba tambien prohibido el *deseo* de cometerlos; pues lo que no se puede lícitamente hacer, tampoco se puede lícitamente desear. Sin embargo el Señor quiso añadir estos dos preceptos al Decálogo, por razones muy sábias y justas.